

Intersecciones entre Violencia de Género, Pobreza y Acceso a la Justicia: El Caso de la Ciudad de La Plata
(Links between Gender-based Violence, Poverty and Access to Justice: The Case of the City of La Plata)

MANUELA G. GONZÁLEZ*
H. GABRIELA GALLETTI*

González, M.G., Galletti, H.G., 2015. Intersecciones entre Violencia de Género, Pobreza y Acceso a la Justicia: El Caso de la Ciudad de La Plata. *Oñati Socio-legal Series* [online], 5 (2), 520-546. Available from: <http://ssrn.com/abstract=2611592>



Abstract

A critical reflection on the experience at Courts of female victims of gender violence is the aim of this paper. Provincial, national and international laws are the framework for the analysis. The raw material are their reports (assessed from the perspective of the newest writings on the issue) which stress the differences between the official discourse of the Administration of Justice and the victims' "accounts".

Three different questions have been asked to guide our research:

- Are gender violence and poverty , factors linked to the lack of an effective Access to Justice?
- Which are the new factors observed everywhere and those which are present only in Latin America?
- Are there any changes in the social stereotypes which clear and ease the womens' path towards the administration of justice?

Key words

Access to justice; violence against women; intersection; poverty; witness

Artículo presentado en el congreso *Violencia de género: intersecciones*, celebrado en el Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati, España, 10-12 julio 2013.

* Doctora en Ciencias Jurídicas; abogada, licenciada en Sociología. Directora del Instituto de Cultura Jurídica y de la Especialización para el Abordaje de las Violencias Interpersonales y de Género (UNLP-UBA). Directora de Proyectos de Investigación y Extensión universitaria. Autora de Libros y Artículos sobre la temática. culturajuridica@jursoc.unlp.edu.ar ; manuelagraciela.gonzalez@gmail.com

* Licenciada y profesora de Psicología (UNLP). Diplomada superior en género, sociedad y políticas públicas y maestranda en género, sociedad y políticas públicas (FLACSO). Docente de Postgrado. Coordinadora de cursos y docente de seminarios en Colegio de Psicólogos distrito XI. Consejera en Colegio de Psicólogos Distrito XI y coordinadora de comisión. Autora de capítulos de libros y artículos de revistas sobre el tema. Miembro de equipos de investigación de UNLP, Miembro de Instituto de Cultura Jurídica y del CINIG (Centro interdisciplinario de estudios de género, UNLP-FHACE). culturajuridica@jursoc.unlp.edu.ar ; gabrielagalletti@hotmail.com



Resumen

En este artículo reflexionamos críticamente sobre la situación de las mujeres en La Plata-Argentina que padecen violencia de género cuando acceden a la administración de justicia.

Para ello tomamos como marco referencial la normativa provincial, nacional e internacional.

Utilizamos como insumo los testimonios de las mujeres, analizados a la luz de la literatura actual, que polemiza sobre la compleja y a veces contradictoria relación entre el discurso "oficial" de la Administración de justicia y los "relatos" de las mujeres.

Nos interrogamos sobre tres ejes de trabajo que han orientado nuestra producción:

- ¿Qué intersecciones visualizamos entre violencia de género y pobreza como factores que obstaculizan el acceso a la justicia?
- ¿Qué factores nuevos aparecen en contextos globalizados, y cuales son específicos de América Latina?
- ¿Se observan cambios en los estereotipos sociales que despejan el camino de las mujeres a la administración de justicia?

Palabras clave

Acceso a la justicia; violencia contra las mujeres; intersecciones; pobreza; testimonio

Índice

1. Las mujeres pobres de La Plata: entre las violencias y la administración de justicia.....	523
2. La capacitación de los/as operadores/ras y la construcción del testimonio como instrumentos para facilitar el acceso a la justicia de las mujeres pobres	530
3. El valor de la entrevista en la construcción del testimonio y la evaluación del riesgo	534
4. La ciudadanía como dimensión de empoderamiento	537
5. Testimonios de las mujeres pobres de la ciudad de La Plata	539
5.1. La denuncia	539
5.2. La ayuda profesional	540
5.3. El ciclo de la violencia	540
5.4. La sombra de la muerte	541
5.5. Las experiencias de las mujeres	542
6. Reflexiones finales	542
Referencias	544

1. Las mujeres pobres de La Plata: entre las violencias y la administración de justicia

En este trabajo nos focalizamos en el análisis de la situación de las mujeres pobres¹ en la ciudad de La Plata que padecen violencia de género² por parte de sus parejas o ex parejas en el momento que toman la decisión de plantear sus conflictos a la administración de justicia³.

Analizamos los testimonios de mujeres recogidos en el transcurso de nuestras investigaciones que viven en la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, Argentina, que cuenta con una población de 654.324 habitantes.

En nuestra ciudad, así como en el resto de nuestro país, es difícil acceder a estadísticas confiables sobre este tema, frecuentemente faltan datos centralizados y la información disponible aparece fragmentada, de modo muchas veces confuso y contradictorio, la cantidad de casos que llegan a los centros de salud y a las comisarías de la mujer va en aumento y con ello la dificultad para contabilizarlos.

Las políticas públicas que implican un compromiso serio con la atención de un problema social como es la violencia de género, necesitan de estadísticas que no estén sujetas a intereses partidarios, personalistas o electorales y su ausencia convierte la voluntad política del Estado en una mera declamación.

Sólo durante el año 2013, la violencia de género se cobró más de 250 vidas en Argentina, el Ministerio de Salud de la Provincia reveló que en los primeros cinco meses de este año se atendieron en los hospitales bonaerenses más de 500 casos de mujeres maltratadas.

La mayoría de las denuncias de violencia son radicadas en las seis comisarías de la mujer (González 2013) y la familia que constituyen la primera estrategia del poder ejecutivo local para brindar respuestas a las denuncias de las mujeres.

El dato da cuenta de la gravedad de la situación, que se impone como un flagelo social, y la mirada sobre esta cifra se vuelve más dramática si se tiene en cuenta que durante todo el 2012 se habían atendido en los hospitales bonaerenses poco más de 490 casos.

¹ Entendemos por *pobreza* la situación de carencia de bienes sociales y materiales que una sociedad considera que son indispensables para la vida y reproducción familiar. Las formas de operacionalizar este concepto son variables; por lo que generalmente prima el criterio cuantitativo, ya sea por línea de pobreza (LP)- que implica la obtención de una suma mínima de dinero que se considera suficiente para asegurar la canasta básica alimentaria o la canasta básica total, o ya sea por NBI, que implica la obtención de ciertas condiciones mínimas, como acceso a educación, vivienda o hacinamiento. Este tipo de indicadores donde la población es comparada con un ideal (alto o bajo) de necesidades a cubrir, puede englobar teóricamente a toda la población. La pobreza puede ser considerada también desde un criterio comparativo, no en cuanto a necesidades mínimas, sino en cuanto a la carencia relativa con los que más tienen: según este criterio, son pobres, todos los que, ordenados por nivel de ingreso están en la parte más baja de la escala: de acuerdo a este criterio, la proporción de pobres es teóricamente una parte del total de la población, pero el nivel de vida de esos pobres puede ser alto o bajo, si se aplica el criterio de LP o NBI. Además, la pobreza tiene un componente subjetivo que estos indicadores no relevan y uno de otro tipo de cualidad, como ser la falta de acceso a otros bienes como la justicia, o de logro de ciertos derechos. (Información extraída del proyecto dirigido por M.G. González Acceso a la justicia y marginación judicial. Conflictos intrafamiliares y pobreza en los Departamentos Judiciales de La Plata, Mercedes y Junín PICTO-CIN -0026/2010, pág. 13).

² Entendemos el *género* como el significado social atribuido a las características biológicas e identificamos situaciones de desigualdad y violencias entre los géneros, las violencias que se producen como consecuencia de esa desigualdad en los distintos ámbitos son violencias de género, que impactan sobre la vida de las mujeres, que son violentadas por su condición de tales.

En este trabajo utilizaremos indistintamente los conceptos de violencia de género y violencia contra la mujer siguiendo la legislación vigente en nuestro país sin aludir a las polémicas que hoy existen en la literatura sobre el tema con respecto a ambos términos porque excede los lineamientos de nuestro trabajo.

³ En la ciudad de La Plata funcionan desde el año 2012 dos juzgados protectorios de familia creados por Resolución 2963/11 del 19 de octubre de 2011. Como una experiencia piloto de redistribución de causas en trámite por materia.

Como siempre, queda abierto el interrogante de si el incremento de los casos es el dato frío de la violencia que se desborda y adquiere ribetes de epidemia o si también puede ser leído como un efecto de la mayor visibilidad del problema. Es probable que la respuesta no sea absoluta y que el incremento de casos esté teñido de ambos puntos de mirada.

En nuestra provincia el 77% de las mujeres atendidas entre 2011 y 2012 por violencia de género en hospitales bonaerenses fueron agredidas por sus parejas, según datos oficiales.

Otro dato que maneja la cartera sanitaria de la Provincia es que el 38% de las mujeres ingresaron al hospital por la guardia. *Es decir que presentaban un alto compromiso de su estado de salud*, teniendo en muchos casos órganos gravemente comprometidos, riesgo de vida y deterioro importante en su capacidad laboral y en su desempeño cotidiano.

El 20% de los casos de violencia se da entre jóvenes de 19 y 25 años, mientras que otra cifra arroja más luz sobre el origen del drama: el 50% de las parejas violentas tuvo noviazgos violentos.

Los datos que manejan en la cartera sanitaria bonaerense entran en sintonía con los brindados por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, según los cuales la línea gratuita contra la violencia familiar (0800-666-5065) recibió en los primeros cinco meses del año un total de 276 llamadas, de las cuales la mayoría (el 52%) correspondió a maltrato psíquico y emocional y un 38% directamente a maltrato físico. Según ese informe, además, el 68% de los agresores era pareja de la víctima.

En la Provincia, de acuerdo al registro que mantienen en el Programa de Prevención y Atención de Violencia Familiar y de Género, en lo que va del año se registraron ya 23 femicidios. Tres corresponden al Gran La Plata (uno en Berisso, otro en Los Hornos y, finalmente, uno en Brandsen catalogado como *femicidio vinculado*⁴, es decir que el agresor atacó primero a la hija de su pareja).

La mayoría de las víctimas comenzó a sufrir un alto grado de violencia de adolescentes, pero lo más llamativo de los últimos datos es que en estos casos la violencia se vuelve en la actualidad más frecuente y abrupta.

Entre el primer episodio de violencia verbal hasta llegar a situaciones de violencia física y sexual, solían transcurrir varios años. Las estadísticas muestran que ahora, en los noviazgos adolescentes con situaciones violentas hay un ritmo acelerado de la escalada de la violencia.

De acuerdo a uno de los últimos informes de este programa, la franja etaria más afectada por este drama es la que se extiende entre los 15 y los 39 años, siendo el agresor casi siempre un hombre que tiene o tuvo un vínculo sentimental con la víctima.

No son sólo golpes. Las chicas llegan quemadas, acuchilladas, abusadas. Los asesinatos son la consecuencia extrema del drama. A veces no se llega a la muerte, pero la violencia contenida genera un terreno fértil para que el femicidio se convierta en un desencadenante casi natural y previsible.

Esas situaciones de violencia se traducen también en el aumento de denuncias por parte de las mujeres, de sus allegados/as o de los/as profesionales que atienden las urgencias y contienen a las víctimas.

⁴ Llamamos *femicidio vinculado* a las muertes producidas en la línea de fuego del agresor, en su intento por matar a la mujer, donde caen víctimas hijos, amigos, padres, hermanos que intentan mediar en la situación o que simplemente quedan en medio del conflicto y la violencia desatada (Giberti y Fernández 1992, entre otras).

El poder judicial ha tomado conocimiento del persistente aumento de este flagelo es por ello que ha intentado dar respuestas produciendo un creciente grado de automatización⁵ del fuero de familia.

Cuando la igualdad jurídica ha sido lograda en lo jurídico/formal, la lucha se orienta a la modificación de las prácticas y el efectivo cumplimiento de los derechos.

La sanción de la ley 11.453 en noviembre de 1993 puso en marcha el proceso de autonomización del fuero de familia en la provincia de Buenos Aires⁶. Los dos primeros tribunales se constituyeron en la ciudad de La Plata en el mes de abril de 1995.

Desde esa fecha hasta la actualidad ha recibido una serie de modificaciones en su conformación hasta llegar a la situación actual seis juzgados de familia, dos de los cuales se han transformado en protectorios.

Los juzgados N° 4 y 5 llamados protectorios son específicos para causas de violencia familiar, salud mental y niñez; aún no se ha replicado la experiencia en el resto de la provincia, lo que sí se realizan es una serie de capacitaciones tendientes a unificar criterios con respecto a cómo deberían actuar los jueces frente a esta compleja problemática que, desde nuestro punto de vista, excede una respuesta binaria, individual de condena.

Así, como los Tribunales de Familia nunca se terminaron de crear en todos los departamentos Judiciales de la provincia, el proceso de transformación en juzgados y, ahora el proyecto piloto de juzgados protectorios solo se completa en la cabecera judicial.

En La Plata, contamos con abundante legislación para abordar este tema, leyes provinciales⁷, nacionales⁸ e internacionales⁹. Asimismo, en el año 2013 se elaboró un formulario para denuncia de violencia familiar para ser utilizado por todos los organismos oficiales de la provincia en el momento de tomar la denuncia a las víctimas de violencia¹⁰.

Sin embargo, esta cantidad y versatilidad de instrumentos no han impactado, como se esperaba, en la calidad de vida de las mujeres que padecen violencia. Es por ello que nuestro principal insumo son los testimonios¹¹ de las mujeres, con las que venimos trabajando desde hace veinte años y las entrevistas a funcionarios/as de la administración de justicia que realizamos en el marco de los diferentes proyectos de investigación¹² y de extensión. Pusimos en diálogo este rico material con la

⁵ En el año 1994 se crearon en la provincia de Buenos Aires- La Plata (capital) los Juzgados de Familia separando las causas de familia de lo civil y comercial a partir de ese momento se inició un proceso de creciente especialización de los mismos hasta llegar a la situación actual de seis juzgados de familia dos de los cuales integran el proyecto piloto de juzgados protectorios.

⁶ Para ampliar véase Salanueva *et al.* (2003).

⁷ Ley sobre Violencia Familiar 12569/01 y Decreto reglamentario 2875/05 y su modificatoria Ley 14509 publicada el 3 de junio de 2013 Boletín N° 27078.

⁸ Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollan sus relaciones interpersonales 26485/09 y decreto reglamentario 1011/2010.

⁹ Todos los tratados internacionales incorporados a nuestra constitución nacional con la reforma del año 1994 en el art. 75 inc. 22 y reformas posteriores.

¹⁰ A través de un convenio firmado entre la Corte de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Seguridad los funcionarios policiales y judiciales utilizan un formulario para la toma de las denuncias y se está implementando en 2013-2014 una capacitación en los 18 departamentos judiciales que integran la provincia a fin de unificar criterios sobre su utilización y poder aspirar a construir una base de datos sobre las denuncias.

¹¹ Entendemos por *testimonio* el escrito que elabora el profesional en base a los dichos de las mujeres, las preguntas realizadas por él, atravesado por su saber profesional y compromiso ético con la problemática. Todo ello constituye un discurso nuevo que excede los dichos de la mujer y la perspectiva profesional construyendo un nuevo entramado que permitiría la movilización subjetiva.

¹² PICTO 0026- 2010 Préstamo BID. Acceso a la justicia y marginación judicial. Conflictos intrafamiliares y pobreza en los Departamentos Judiciales de La Plata, Mercedes y Junín - Proyecto 11J/129 Las violencias contra las mujeres, los discursos en juego y el acceso a la justicia (UNLP) PICT-2010-N°1317. Representaciones sociales sobre seguridad y acceso a la justicia.

literatura especializada que polemiza acerca de la compleja relación entre el discurso *oficial* de la administración de justicia y los *relatos* de las mujeres.

Los siguientes interrogantes iniciales nos permitirán desplegar las primeras reflexiones:

- ¿Qué intersecciones podemos visualizar entre violencia contra la mujer, derechos humanos y pobreza como factores de desigualdad que obstaculizan el acceso a la justicia?
- ¿Qué factores nuevos aparecen en estas intersecciones cuando consideramos las especificidades de los contextos latinoamericanos?
- ¿Se observan cambios en los estereotipos sociales que despejan el camino de las mujeres a la administración de justicia?

Nos preguntamos ¿de qué hablamos cuando decimos intersecciones y a cuáles aspectos hacemos referencia? El título refiere a intersecciones (Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia 2001), y ubica nuestro trabajo desde la mirada de un feminismo sudamericano, periférico, que considera a la pobreza y las dificultades para el acceso a la justicia como categorías que interseccionan con el género e influyen negativamente en la vida de las mujeres que padecen violencias por parte de sus parejas.

Creemos con Crenshaw (1995) que no se trata de realizar una ecuación que sume razones para la desigualdad, sino que cada una en sí misma intersecciona de forma particular en cada situación personal y grupo social mostrando estructuras de poder existentes en el seno de la sociedad y construyendo encrucijadas que no siempre pueden sortearse con éxito; en este sentido diferencia entre la interseccionalidad estructural¹³ y política¹⁴.

Esto nos permite hipotetizar acerca de porqué muchas estrategias que propician el acceso a la justicia de las mujeres fracasan, entre otras razones porque están diseñadas desde una mirada unilateral, muchas veces prescriptiva y patriarcal, que responde a estereotipos femeninos, como categoría general y sin tener en cuenta las particularidades de la vida de las mujeres.

La consideración de la interacción entre los distintos puntos de desigualdad es necesariamente una condición para aproximarnos, desde nuestro trabajo, a la vida de las mujeres y que nos permita entender la forma en que los sistemas entrecruzados de exclusión afectan las posibilidades de acceso a la justicia de las mujeres que viven situaciones de violencias por parte de sus parejas o ex parejas.

Entre los ejes de desigualdad que consideramos, tomamos en cuenta la pobreza de las mujeres como factor condicionante para el acceso a la justicia, tanto sea en los casos en que se trata de personas de extracción socioeconómica baja y con pocos recursos sociales y culturales, como también en las mujeres amas de casa de las diferentes clases sociales, las que rompen con sus parejas y quedan en estado de vulnerabilidad y no cuentan con apoyo familiar o aquellas que continúan con sus parejas.

En todos los casos se trata de mujeres en situación de vulnerabilidad- pobreza, sin embargo, para nuestro análisis, recortamos la particularidad que tienen las mujeres que viven en medio de la pobreza estructural durante toda su vida, que como consecuencia de sus carencias vitales, también carecen de posibilidades de sostener sus peticiones jurídicas.

¹³ Interseccionalidad relacionada directamente con las consecuencias de la intersección de varias desigualdades en la vida de las mujeres.

¹⁴ Intersccionalidad que se deriva de la forma en que afectan los modos en que se contemplan estas desigualdades y como se las aborda desde el poder político.

Realizamos este recorte pues nuestra tarea de investigación/extensión nos ha llevado a establecer con este grupo de mujeres, durante un largo período, una relación que permitió ir detectando en sus trayectorias de vida las estrategias para sobrevivir frente a la hostilidad del medio que las rodea; de allí la riqueza del material con que contamos más allá de las entrevistas.

Cuando nos preguntamos qué factores nuevos aparecen en los contextos latinoamericanos, surge como primera cuestión, que la legislación internacional incorporada a las normativas nacionales de nuestros países, no fue elaborada para estos contextos, por lo tanto los estados se encuentran desde el inicio con dificultades para lograr una articulación, que se plasme en las respuestas jurídicas a las situaciones judicializadas.

Encontramos entonces como factor nuevo, un discurso altamente inclusivo, progresista, con normativas de avanzada, que en los hechos suelen ser inaplicables, y una posición discursiva que dista de la forma en que las peticiones jurídicas de las mujeres pobres se resuelven cuando llegan a los juzgados.

Muchas veces, esto sucede por falta de interés en buscar esa articulación y otras a pesar de los esfuerzos realizados, por carencias en la formación específica de los/as profesionales, por limitaciones en los recursos económicos de los servicios que se crean; por la inestabilidad de los/as funcionarios/as en el poder y la ausencia de políticas públicas que sobrevivan a quienes las diseñaron, por las resistencias ideológicas que aún persisten sostenidas en mitos y estereotipos, entre otros factores.

Todo esto se ve agravado por la insuficiente alfabetización jurídica de las mujeres pobres¹⁵, que persiste a pesar las desmentidas oficiales, con políticas públicas que propician el conocimiento y el respeto de los derechos humanos, dentro de los que se incluye el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, sin embargo prevalece como factor nuevo el doble discurso, que genera lo viejo que no termina de morir y lo nuevo que no termina de nacer.

Podemos decir con Hanna Arendt (1993) que “tenemos derecho a tener derechos” solo si los conocemos y si nos sentimos dignos de ellos, habilitados para actuar con otras personas construyendo colectivos para luchar y defender nuestros derechos ciudadanos.

En este sentido, los dichos de los/as entrevistados/as, son elocuentes:

El derecho al acceso a la justicia implica en primer lugar el conocimiento de los derechos que se tienen; y no sólo los derechos en abstracto (tengo derecho a...)...cómo defenderse; qué carriles utilizar para obtener una protección. Obviamente, quien no ha tenido acceso a la educación, desconoce cómo funciona la organización judicial¹⁶.

Estas afirmaciones nos permiten reflexionar sobre cómo puede reclamarse aquello que se desconoce, poniendo de manifiesto que el acceso a la justicia está condicionado por el conocimiento o desconocimiento que se tenga de ella, pero también por factores no jurídicos, la búsqueda de una mejor y mayor justicia para los sectores excluidos no puede tener solo relación con el campo jurídico, ya que el desconocimiento al que se hace referencia está en relación con otros desconocimientos, ausencias y carencias que escapan al campo del derecho.

¹⁵ Nos referimos a nuestro país, que es donde se han desarrollado todos nuestros trabajos de extensión e investigación, pero entendemos a través de trabajos como los de Bareiro y Riquelme (1997), Jelin (1996), Araujo *et al.* (2000) o Pautassi y Gamallo (2012), que la realidad es similar en toda América Latina.

¹⁶ Entrevista a un funcionario judicial en el marco del Proyecto de Investigación Picto 0026/2010.

En tanto el desconocimiento sea profundo y muchos/as ciudadanos/as estén preocupados/as en sobrevivir gracias a prácticas clientelares o pseudo-clientelares y sean ciudadanos/as asistidos, es difícil que esta situación se modifique.¹⁷

En referencia al caso de las mujeres pobres, la dificultad del desconocimiento de los derechos juega un papel importante, pero esto se mezcla con la posición subjetiva de muchas de estas mujeres quienes no se sienten dignas de mercerlos.¹⁸

En función de la complejidad que este tema tiene, son múltiples las acciones necesarias para que el estado adquiera el papel activo que, en cumplimiento de los tratados internacionales debe asumir, en pro de la equidad de género por un lado y de la efectiva equidad para las clases sociales desfavorecidas por el otro.

Entre ellas podemos mencionar, la importancia de trabajar desde la estructura y organización de las instancias gubernamentales con personal comprometido y preparado para crear agendas participativas, con propuestas específicas co-gestionadas con organizaciones y municipios, partiendo desde lo local, para aportar a la conciencia social y al conocimiento de los indicadores de participación y equidad de género y clase, promover la disminución de la brecha existente, sostener y ampliar normas y políticas de estado.

Asimismo, avanzar sobre las prácticas androcéntricas mediante la capacitación¹⁹ de las autoridades y del personal, modificando procedimientos, mejorando la comunicación institucional interna y externa, agilizando la dinámica de la toma de decisiones, trabajando en políticas de desarrollo económico y políticas sociales orientadas a la equidad de género, organizadas en sistemas de participación ciudadana, en base a consensos, comisiones especializadas y sostenimiento de la problemática en el eje transversal.

En relación con la pregunta que nos formulamos al inicio de este trabajo, acerca de si se observan cambios en los estereotipos sociales que despejen el camino a la administración de justicia, encontramos solo cambios tibios, que no son suficientes para marcar una mejora en la calidad de vida de las mujeres pobres que sufren violencia.

El concepto de estereotipo social en referencia a las mujeres y la violencia ejercida contra ellas, ha sido abordado en Argentina por diferentes autoras, entre ellas Femenías (2013), Fernández (1993, 2000), Giberti y Fernández (1992) y numerosas autoras en otros países. Nosotras retomamos aquí la acepción más difundida, definiéndola como una construcción social que implica un conjunto de ideas, mandatos y expectativas que configuran preconceptos a partir de los cuales, se establece un modelo de lo femenino que se normativiza en un contexto particular, que permite categorizar a las mujeres y otorgar un valor determinado a sus palabras y testimonios.

El reconocimiento del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, tanto por parte de las propias víctimas, como de algunos/as operadores/ras del sistema

¹⁷ Se observa en este punto claramente el entrecruzamiento de los problemas de género que afectan a las mujeres y los efectos derivados de la pobreza, muchas de estas mujeres pobres son ciudadanas asistidas, en términos de Castell, atrapadas en prácticas clientelares que vienen de dos o tres generaciones con un profundo desconocimiento de sus derechos y de la capacidad de ejercerlos o demandar al estado su reconocimiento.

¹⁸ Hacemos referencia aquí a la dificultad que tienen muchas mujeres que padecen violencias por parte de sus parejas o exparejas, quienes a pesar de conocer sus derechos no se sienten capaces de defenderlos por mecanismos psíquicos internos de condicionamiento subjetivo que les impiden autovalorarse y reconocer el peligro que corren y la situación de maltrato y vulnerabilidad en la que quedan, en la apuesta permanente al cambio del compañero que les permite tolerar lo intolerable, siempre tras la promesa de que el alivio llegará (Hirigoyen 2008, 2009, Fernández 1993, 2000, Bosch *et al.* 2013, M.G. González y H.G. Galletti 2011, 2012a, 2012b, 2012c).

¹⁹ Capacitación focalizada teniendo en cuenta: a quiénes va dirigida la capacitación, qué formación anterior tiene el operador/ra, qué se pretende del operador/ra una vez capacitado. Es decir, qué tipo de intervención se pretende realizar. Si no las capacitaciones se convierten en una sumatoria de certificaciones que no resuelven los problemas concretos de las personas involucradas.

judicial, es un paso hacia la legitimación del lugar de la mujer en la sociedad actual, pero aún resta en la trasmisión de pautas culturales, que implican la superación de estereotipos de género, sobre los que se asientan los mitos, que justifican en principio las micro violencias que pasan desapercibidas y terminan por justificar la muerte de las mujeres²⁰ y que permanentemente se visualizan en propagandas televisivas y en programas de televisión entre otros lugares.

En la toma de entrevistas a mujeres que padecen violencias, los estereotipos se ponen de manifiesto de múltiples maneras, tomamos como ejemplo los dichos de una perito psicóloga del poder judicial de La Plata quien manifestaba:

Vos podés ver venir como llegan estas denuncias, son cantadas, todas (las mujeres) hacen lo mismo, primero empiezan con las denuncias de violencia, piden el perímetro de exclusión, después con denuncias de maltrato hacia los hijos y al final con denuncias de abuso sexual.

Nos preguntamos desde qué lugar escucha el testimonio de las mujeres esta profesional, si ya desde el comienzo está pensando que todas las mujeres hacen lo mismo, escucha desde el estereotipo donde todas son iguales, y no hay espacio para la escucha abierta y la historia de cada una, no hay perspectiva de género ni posibilidad de poner en tela de juicio su punto de vista.

La violación de la normativa vigente es reconocida por los/as profesionales y funcionarios/as como incumplimiento del respeto de los derechos humanos de las mujeres pero los estereotipos no han sido aún desterrados de las prácticas de quienes deben tomar decisiones.

En Argentina, los esfuerzos por lograr cambios se vienen realizando desde la década del 90 del siglo pasado. Sin embargo, hasta el momento, no se han logrado modificaciones sustantivas y el hecho de que el tema de la violencia de género sea parte de la agenda pública, ha servido para que los problemas se difundan y las mujeres se animen a buscar ayuda, pero aún falta el acceso y sostenimiento de la denuncia de la mujer como así también programas de empleo, vivienda y en la transición, refugios²¹.

La violencia hacia las mujeres ha sido reconocida por la comunidad internacional como una violación de sus Derechos Humanos, pero aún la práctica encuentra intersticios para resistir y sostener viejos estereotipos que la legitiman.

Partiendo de esta afirmación nos centramos en la relación entre los derechos humanos y las violencias contra las mujeres tomando en cuenta tres ejes de reflexión:

1. Analizar los derechos humanos desde una mirada de género, superadora de estereotipos, implica pensar la violación²² y la violencia doméstica como violaciones de los derechos humanos, con la participación del Estado²³ como ejecutor o cómplice silencioso por omisión.
2. Replantear los derechos humanos de las mujeres de países pobres en su especificidad.
3. Recoger los testimonios de las víctimas para que desde lo epistemológico y lo político sean parte activa en la construcción de saberes (Forcinito 2008).

²⁰ En nuestro país fue legislado el femicidio el 14 de noviembre 2012 por la Ley 26.791 incorporada al Código Penal que sustituyó los incisos 1º y 4º del artículo 80 del mismo.

²¹ "En este momento funciona un solo refugio en el Departamento Judicial de La Plata en situación muy precaria". Afirmación realizada por la actual directora del área de mujer del Ministerio de Desarrollo Social en oportunidad de su asunción en 2014.

²² Nos referimos por *violación* en este contexto a las relaciones sexuales sin consentimiento de las mujeres que se producen en los distintos ámbitos, incluyendo el intrafamiliar y aún las relaciones sin consentimiento con la pareja que se encuentra contemplado ya en nuestra legislación desde el año 2009.

²³ En esta ponencia el concepto de Estado está definido en sentido restrictivo como sinónimo del poder estatal.

En referencia a las violencias de género en el ámbito del hogar, las explicaciones de los derechos humanos apoyadas en la distinción privado/público obstaculizan los derechos de las mujeres a la ciudadanía y la asunción plena de sus derechos humanos, ya que es la privacidad del hogar la que justificaría la no intervención del Estado. (Jelin 1996)

Reconocer la vulneración en los hechos cotidianos de los derechos humanos femeninos, implica la modificación de las prácticas, no solo en la letra de la ley sino en la instalación de diferencias no jerárquicas para construir modelos interpretativos y de acción superadores de viejos estereotipos.

Permite redefinir lugares de público/privado destacando la dimensión pública de espacios y prácticas tradicionalmente reservados a la mujer y vividos como privados, garantizando el acceso de la mujer a los espacios públicos y la protección del estado y el respeto por los derechos humanos en el ámbito privado.

2. La capacitación de los/as operadores/ras y la construcción del testimonio como instrumentos para facilitar el acceso a la justicia de las mujeres pobres

La capacitación abre nuevos interrogantes en relación a la violencia de género en sus diferentes manifestaciones, en su interacción con la construcción del testimonio entre mujer/denunciante y profesional como instrumentos para facilitar el acceso a la justicia y la salvaguarda de la vida y los sentidos que debe adquirir la capacitación de los /as profesionales que deben intervenir.

Nos preguntamos cuál es el papel del Estado en la capacitación de los/as agentes estatales en relación con el derecho y la protección de la vida de las mujeres que padecen violencia.

Es sabido que el posicionamiento femenino de sometimiento y la construcción de un vínculo violento se apoya en un amplio número de factores: características particulares de estructuración del psiquismo de cada uno de los miembros de la pareja, historia familiar y personal, historia de tolerancias a las violencias y al sometimiento, configuración de la identidad de la pareja, entre otros aspectos relevantes a considerar.

Sin embargo, también se apoya en la ubicación diferencial de los seres humanos en categorías excluyentes que implican jerarquías y obediencias, condicionadas por un modo histórico-social de construcción de relaciones, que el feminismo llama patriarcal, que aunque ha perdido legitimidad aún produce efectos, es sobre este último aspecto que el papel del estado y de los agentes estatales cobra importancia, a los fines de no replicar en sus propias prácticas estas modalidades relacionales y evitar la revictimización. (González y Galletti 2011)

La adopción de la perspectiva de género en la capacitación permanente tiene un gran potencial crítico e implica la revisión de viejos paradigmas y pone en evidencia la necesidad de superar los rasgos androcéntricos que aparecen en las interpretaciones de la ley y en el desempeño de operadores/ras jurídicas arraigados a viejas prácticas que obstaculizan el acceso a la justicia y terminan en los casos más graves con la muerte de la mujer.

La multiplicación de casos de violencia de pareja, que conviven con otras prácticas de marginalización, desde dificultades para acceder a derechos de trabajadoras, hasta violencia laboral ligada al acoso sexual y violencia de género, desapariciones de niñas, delitos contra la integridad sexual y múltiples violencias continúan ubicando el tema como prioritario y urgente para concentrar la capacitación los/as profesionales que deben tomar el testimonio de las mujeres.

Poner en palabras los horrores es el primer paso para superarlos y no caer en la victimización, una vuelta a la revisión de teorías y prácticas del testimonio (no sólo literario, sino también jurídico) y del lugar de las sobrevivientes como lugar de la

palabra que afecta la trama de significaciones y que les permite construir un saber que habilita un reposicionamiento subjetivo, en pos del trabajo profesional que habilite el empoderamiento de las mujeres y su autonomía personal.

Gran parte de la labor feminista transnacional tiene que ver con instalar las discusiones de los derechos humanos de las mujeres. Para ello se hace necesario que la revolución epistemológica feminista abra más espacios a la credibilidad de los/as testigos, a la importancia del testimonio de sobrevivientes y a la autoridad narrativa de quienes denuncian violaciones a los derechos fundamentales.

En nuestros trabajos con mujeres víctimas de violencia, ya sea en extensión como en investigación, las mujeres han relatado verdaderas sesiones de tortura que por cotidianas y reiteradas no son menos escalofriantes.

El sentirse creíbles y escuchadas tiene en sí mismo un efecto terapéutico que varía según las características y estructura psíquica de cada mujer, pero que siempre permite des cristalizar situaciones y habilitar nuevas búsquedas.

En el terreno de la investigación y la producción de teorías, la construcción de los testimonios nos permite interrogarnos sobre los supuestos teóricos que sostienen nuestras prácticas, escuchar la verdad subjetiva y elaborar hipótesis superadoras de las teorizaciones y prácticas androcéntricas.

La entrevista, si bien puede parecer un simple momento de charla, no lo es. Es un espacio en el que se ponen en juego muchas cosas. Es una técnica, una herramienta que nos permite lograr un objetivo. El objetivo de cada entrevista deberá ser determinado a priori siendo necesario que ambos/as, entrevistador/dora y entrevistada, tengan en claro cuál es ese objetivo.

El relato de la mujer abre el camino y orienta hacia la búsqueda de nuevas formas de simbolización mediante la puesta en palabras del malestar subjetivo, desde su propio reconocimiento y el del otro/a profesional.

La presencia y escucha activa del profesional posibilita la construcción del testimonio desde la dinámica relacional y permite a estas mujeres aspirar al ejercicio pleno de la ciudadanía que las ubica como portadoras de derechos y sujetos autónomos.

Gil Lozano (2007) nos anima a pensar en los hechos históricos como "experiencias de otras mujeres" que nos permiten reflexionar sobre las reformas que todavía esperamos de nuestras propias prácticas.

La construcción subjetiva del género femenino, se inscribe históricamente en relaciones de subordinación que tienden a borrar la diversidad del colectivo, que sin embargo se observa, por ejemplo, en las distintas formas en que las mujeres hacen efectivo el acceso a la justicia a lo largo de la historia, en el enfrentamiento de situaciones de violencia de género y hasta qué punto las mujeres hacen valer sus derechos.

La lucha por los derechos de las mujeres persigue la evitación de la subordinación femenina, que es mucho más que el reconocimiento de la ley.

Las violencias, de diferentes modos e intensidades se descargan sobre las mujeres de todo el mundo, de todas las etnias y clases sociales.

En América Latina y el Caribe se caracterizan por los altos niveles de desigualdad y pobreza... El vínculo entre violencia y discriminación de género es insoluble.... En el contexto de desigualdad, discriminación e impunidad, la violencia de género se destaca como una violación sistémica de los derechos humanos y como un obstáculo al desarrollo económico, social y democrático en todos los países (CEPAL 2007)

En el terreno de la investigación y la producción de teorías, la construcción de los testimonios nos permite interrogarnos como profesionales sobre los supuestos

teóricos que sostienen nuestras prácticas, escuchar la verdad subjetiva y elaborar hipótesis superadoras de las teorizaciones y prácticas androcéntricas.

Los testimonios, en el caso de las mujeres denunciantes en el territorio de la provincia de Buenos Aires, deben ser tomados a partir del uso del formulario para denuncia de violencia familiar (Ley 12569 y modificatorias).

El protocolo al que hacemos referencia, ha sido puesto en funcionamiento con el propósito de orientar a los/las operadores/as jurídicos/as y agentes policiales sobre los datos necesarios a tener en cuenta para la recepción de denuncias por violencia familiar, es de uso obligatorio en todas las comisarías bonaerenses²⁴ a partir del 1 de enero de 2013. Se puso en funcionamiento mediante la firma de un convenio entre la Suprema Corte de Justicia y el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.

El objetivo del nuevo formulario es "facilitar el acceso a la justicia de las víctimas y agilizar la adopción de las medidas más urgentes" aseguró mediante un comunicado la Suprema Corte bonaerense.

De esta manera, el estado intenta dar respuesta al clamor popular que pide por la celeridad y la eficiencia de la administración de justicia, y pone de manifiesto la necesidad del acceso a la organización judicial.

El formulario, de fácil manejo y de uso obligatorio, permite que los tribunales y juzgados que deban intervenir, puedan contar desde un comienzo con datos y elementos de juicio, que agilicen la adopción de medidas en beneficio de las víctimas de violencia familiar²⁵.

El convenio, por el que rige el formulario en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, fue suscripto por el presidente de la Corte Suprema de Justicia bonaerense, Eduardo Néstor de Lazzari, y Ricardo Casal, titular del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Tenemos la aspiración permanente de mejorar la prestación de necesidades básicas, elementales y mínimas en materia de violencia familiar, un tema que a todos nos preocupa mucho. Por eso creo que este convenio de mutua colaboración va a generar resultados positivos²⁶.

Por su parte, Casal lo consideró:

útil, necesario y eficiente ...todo lo referido a esta problemática ha tenido una actividad muy intensa este año; culminarlo con este formulario único aplicado por la Justicia y por las áreas policiales que tomen la denuncia es marcar un avance en el ordenamiento administrativo y facilitar la gestión.

El formulario único para casos de violencia familiar está confeccionado en base a un listado estandarizado de preguntas en las que se tuvo en cuenta el posicionamiento ideológico del resguardo de la perspectiva de género y la atención de grupos vulnerables.

Está dividido en nueve ítems, con información detallada, contemplando opciones posibles o un espacio para agregar otra opción.

El formulario contempla información precisa para localizar a la víctima²⁷, así como identificar otras víctimas posibles del mismo grupo familiar²⁸ y las circunstancias

²⁴ La ciudad de La Plata, es la capital de la provincia de Buenos Aires, zona donde se ha implementado el uso obligatorio del protocolo.

²⁵ Usamos el concepto de violencia familiar en razón de ser el término usado en el formulario, pero en este trabajo la particular modalidad de violencia intrafamiliar a la que nos referimos es la violencia de género perpetrada por la pareja o ex pareja.

²⁶ Aseguró Lazzari tras el acto de firmas realizado en la Corte.

²⁷ El formulario usa el concepto de víctima, que tiene desde esta perspectiva el sentido de no estigmatizar a la mujer en el lugar de víctima sino reconocer su sufrimiento y apuntar a que pueda vivirlo como un momento doloroso de su vida y no como un destino.

determinantes que acrecentarían la vulnerabilidad, también los datos del denunciante, cuando es distinto de la víctima, son tenidos en cuenta, así como la calidad del vínculo con la víctima que puede ubicarlo en figura importante en caso de que la mujer no tenga familia o recursos afectivo-sociales.

También se incorporaron datos en cuanto al agresor que tienden a facilitar la evaluación preliminar del riesgo, tales como si consume estupefaciente, si es alcohólico, si tiene armas, si las ha usado intimidatoriamente, si profirió amenazas de muerte, si es jugador compulsivo.

El formulario cuenta, además, con un apartado para incorporar otras referencias más allá del hecho puntual denunciado, como por ejemplo la frecuencia de los actos de violencia, el aumento de la frecuencia en los últimos dos meses y el tipo de violencia ejercida, si fue física, psicológica-emocional, económica-patrimonial o sexual.

Asimismo, se acordó la elaboración conjunta de material informativo destinado a la víctima en donde sucintamente y con vocabulario accesible se enumeren los derechos que le asisten, teléfonos útiles, datos del Juzgado donde tramitará la denuncia y aquellos que hacen a la asistencia jurídica gratuita.

Existen distintas posturas, en nuestra ciudad, respecto del uso del formulario para denuncia de violencia familiar, para algunos profesionales su empleo es adecuado y evita situaciones de revictimización y preguntas inconvenientes.

Por el contrario, otros profesionales opinan que a pesar de la buena voluntad que lo inspira, no sirve para los fines para los que fue creado, ya que automatiza y obtura preguntas valiosas que el profesional podría hacer en contacto con la mujer.

Asimismo, algunos profesionales con una postura más cautelosa y prudente adoptan su uso, pero a la vez, en virtud de su formación y práctica profesional, sostienen el espacio de la repregunta, la profundización y la búsqueda de la singularidad de cada caso.

A pesar de las resistencias que se han gestado, el uso del formulario se ha generalizado en casi todos los ámbitos y es de uso obligatorio para los/as distintos/as operadores/as jurídicos/as y funcionarios/as policiales. Mediante su implementación se aspira a construir una base de datos que permita mejorar la información estadística sobre estos casos.

Se han realizado y se continúan haciendo capacitaciones conjuntas para el personal de los juzgados protectorios y de las comisarías de la mujer, para que la modificación formal de la toma de datos mediante el formulario se acompañe de cambios en las prácticas, respetuosas de los derechos de la mujer y alejadas de mitos y prejuicios que permita que el formulario sea una herramienta facilitadora de la tarea.

Se realizan cursos sobre el tema y encuentros para evaluar la implementación del uso del formulario y la importancia de la toma inicial de datos para la continuidad del proceso y la salvaguarda de la vida, en los casos que las pautas de alarma iniciales impliquen la presencia significativa de factores de riesgo.

La asunción de conductas sencillas y prácticas como no tomar solo el teléfono celular de la mujer violentada sino también el teléfono y dirección de alguna persona de referencia es algo sencillo, pero puede salvar una vida.

El conocimiento del momento del ciclo de la violencia en que se encuentra la mujer y su historial anterior de conflictos y reconciliaciones, también es un dato relevante que nos permite evaluar la dificultad de la mujer para salir de la situación de maltrato y cierta probabilidad de que va a volver a caer en la creencia del cambio

²⁸ Se busca apuntar a la prevención y la detección de factores de riesgo de todo el grupo familiar de la mujer maltratada.

de la pareja, pudiendo evaluar el grado de riesgo que corre y procurando rápidamente la atención de un psicólogo especializado.

El conocimiento de las características del agresor y su potencial nivel de agresión, así como la indagación sobre causas anteriores que la vinculan al agresor y la existencia de testigos dan cuenta del grado de vulnerabilidad de la víctima, así mismo los propios datos de ella, por ejemplo acerca de si tiene ocupación, ingresos propios, entre otros, sirven a los mismos fines.

Este proceso que recién se inicia habrá que seguirlo con cierta permanencia para ver si efectivamente significa para las mujeres que sufren violencia una forma de ampliación de justicia y quienes siempre están alertas al control de los cambios son las organizaciones de base de mujeres.

Las capacitaciones interdisciplinarias son fundamentales para lograr la apertura necesaria para modificar prácticas androcéntricas y patriarcales que todavía se sostienen más allá de la modificación de las formas de tomar la denuncia, de las leyes y de los discursos.

No se trata de acumular certificados y contenidos teóricos sino de poner en duda el propio saber e interrogarse, para producir las modificaciones necesarias para recrear las propias prácticas.

3. El valor de la entrevista en la construcción del testimonio y la evaluación del riesgo

La entrevista con mujeres violentadas no es sencilla, requiere de la presencia de profesionales expertos/as en cómo realizarlas, formados en violencia contra la mujer, con perspectiva de género y en el caso de denuncias judiciales también con conocimientos jurídicos.

Los/as profesionales intervinientes deben favorecer el despliegue de la historia por parte de la persona entrevistada, sin perderse en los detalles menores, pero sabiendo escuchar aquellos que sean relevantes y sin dejar caer el eje de la escucha.

Algunos principios derivados del psicoanálisis podrían ser de utilidad en la formación de los/as operadores/as jurídicos/as en referencia al cómo y qué escuchar. Así podemos utilizar el principio de atención flotante²⁹, descrito por Freud (1912), para poder ir co-construyendo el relato del sujeto.

Según el autor, todo lo que el paciente manifiesta debe ser escuchado pero no todo es relevante y es la atención flotante la que nos permite ir recolectando la información que es útil para el objetivo terapéutico, en este caso el objetivo será la construcción del testimonio, que desde esta perspectiva exige el trabajo interdisciplinario.

Nos referimos a una escucha selectiva orientada por los dichos del sujeto y no por nuestros propios pre-conceptos. Desde esta modalidad de trabajo que proponemos no escuchamos para corroborar nuestras propias ideas acerca de un problema o situación. Escuchamos todo y vamos tomando aquello que nos permite ampliar nuestro análisis para empezar a poner en claro con el sujeto la situación que quiere transmitir para ser atendida por la justicia.

²⁹ La atención flotante es un concepto creado por Freud con el objeto de designar la regla técnica según la cual el analista debe escuchar al paciente sin privilegiar ningún elemento del discurso de este último y dejando obrar su propia actividad inconsciente. Freud formuló esta técnica explícitamente así: "No debemos otorgar una importancia particular a nada de lo que oímos y conviene que le prestemos a todo la misma atención flotante" (Freud 1912, p. 145). La atención flotante supone por consiguiente, por parte del analista, la supresión momentánea de sus prejuicios conscientes y de sus defensas inconscientes.

Otra herramienta freudiana que es útil es la llamada *distancia óptima*³⁰ (Freud 1921), que permite al profesional que efectúa la entrevista situarse frente al discurso en una forma no muy lejana, conectarse con éste, pero de un modo no tan cercano, de tal manera que las propias emociones no interfieran con lo expuesto.

En los casos de violencia la distancia óptima debe ser acompañada de una escucha activa que transmita aceptación y afecto a la persona que está poniendo delante del entrevistador aspectos muy delicados y vulnerables de su propia vida, la neutralidad benevolente puede ser leída por estas mujeres como distancia, frialdad y desaprobación.

También es importante prestar atención al momento de cierre y devolución, que apunta como su nombre lo indica, a concluir el proceso iniciado con esa entrevista. Devolver lo escuchado, lo observado, enriquecido por una mirada diferente, por una escucha especializada.

En este momento cobra importancia la derivación, que es necesaria para el efectivo acceso a la justicia, mediante la continuidad del proceso iniciado y lo imprescindible que se torna reservar un espacio de la entrevista para realizarla. No constituye un ítem extra, es parte de la entrevista.

No es lo mismo acompañar la derivación con una explicación de un para qué y con la contención y el aliento, que realizar lo que comúnmente se conoce como *derivación salvaje*, en la que simplemente se entrega una dirección o información escrita sin explicación alguna.

Por lo general este tipo de derivación no se concreta, no llega a destino. Una derivación correctamente realizada quizás no se concrete inmediatamente, pero siempre será una posibilidad latente de llegar a serlo.

La escucha al entrevistar a una mujer maltratada, además de las características anteriormente mencionadas, debe tener otras características relacionadas con el marco teórico desde donde serán escuchadas.

Las intervenciones en casos de violencia sin el marco conceptual apropiado, lejos de ser inocuas, pueden tener graves consecuencias tanto respecto de la seguridad de la víctima como en la perpetuación de la situación de violencia.

Este marco especializado en violencia de género debe estar inserto en un contexto histórico en el que se ponga de manifiesto el papel que la mujer ha jugado en nuestras sociedades, nos permitirá entender no sólo lo que suceda en la entrevista sino que nos ayudará a entender el por qué sucede.

Es importante revisar los propios prejuicios, conceptos erróneos a los que todos estamos expuestos por ser parte de esta sociedad patriarcal. Nadie escapa a ellos. Sólo que algunos nos atrevemos a revisarlos y mantenerlos en observación constante.

En una entrevista con una mujer maltratada surgirán, por ejemplo, características muy precisas que hacen a su perfil. Se trata de características conocidas con el

³⁰ El dilema del Erizo es una parábola del filósofo Arthur Schopenhauer a la que Freud hace referencia en una nota al pie de página de su ensayo: "En un día muy helado, un grupo de erizos que se encuentran cerca sienten simultáneamente gran necesidad de calor. Para satisfacer su necesidad, buscan la proximidad corporal de los otros, pero mientras más se acercan, más dolor causan las púas del cuerpo del erizo vecino. Sin embargo, debido a que el alejarse va acompañado de la sensación de frío, se ven obligados a ir cambiando la distancia hasta que encuentran la separación óptima (la más soportable)" Freud (1921, p. 136). La idea que esta parábola quiere transmitir es que cuanto más cercana sea la relación entre dos seres, más probable será que se puedan hacer daño el uno al otro, al tiempo que, cuanto más lejana sea su relación, tanto más probable es que mueran de frío. En este caso tomamos otra acepción de este concepto, en cuanto remite a la posibilidad de tomar una distancia óptima con la mujer que cuenta la historia de violencia que permita el acompañamiento de su dolor sin implicarse emocionalmente y perder objetividad.

nombre de minimización, justificación, intelectualización, ambivalencia³¹, sólo por nombrar algunas, que, sin el marco adecuado, serían erróneamente leídas dando lugar a intervenciones iatrogénicas.³²

La comprensión de dichas características, nos facilitará el desciframiento de lo que se va desarrollando en la entrevista. Y nos permitirá al final de la misma, realizar una adecuada devolución de lo acontecido en ella, devolviéndole a la entrevistada una mirada contenedora con alternativas superadoras frente al conflicto que se encuentra atravesando.

Contener significa poder albergar dentro de sí el acontecer del otro, sus ansiedades, miedos, fantasías, afectos, proyecciones y devolverlo ayudando a la mujer a descifrarlos ubicándola en el contexto. Descifrar-Contener-Devolver.

La presencia o no de diferentes características y factores determinados³³ nos permitirá evaluar más acabadamente el riesgo en que una mujer víctima de violencia podría encontrarse.

A su vez, la mirada desde la perspectiva de género, nos permitirá entender estos procesos que sólo pueden ser comprendidos desde un marco de sumisión histórico y de derechos sistemáticamente vulnerados en la historia de las mujeres.

El ABC de la entrevista con mujeres víctimas de violencia propone no prejuizar, no preguntar por qué (por qué se queda, por qué lo aguanta, por qué se deja, conocida como la pregunta del millón) y no pedirle a las víctimas que hagan algo que uno mismo no sería capaz de hacer³⁴.

Durante la realización de la entrevista la evaluación del riesgo³⁵ es un factor fundamental, para ello es necesario tener en cuenta el efecto combinado de numerosos factores de riesgo

En este caso, tomaremos aquellos que están en relación con la situación particular de las mujeres cuando acceden a la justicia, contruidos a partir de los datos de nuestras investigaciones³⁶.

El riesgo mayor no solo lo corren las mujeres que deciden abandonar la situación de maltrato y abuso sino también aquellas que solo pueden despegar temporalmente de sus parejas-victimarios y quedan prendadas del círculo de la violencia, siendo estas últimas las que se encuentran en riesgo más grave.

Entre los factores de riesgo de las mujeres pobres que sufren violencia se encuentran los siguientes:

- Historial de violencia de la familia de origen, de parejas anteriores y especialmente de la pareja actual, acreditados en denuncias previas, hospitalizaciones por golpes o episodios poco claros de caídas, accidentes, o

³¹ Conceptos trabajados por autoras como Giberti y Fernández (1992), Hirigoyen (2008, 2009), entre otras.

³² En las intervenciones habituales en psicoterapia se busca que el sujeto se implique y asuma su parte de responsabilidad en aquello que le causa su padecimiento para intentar que se conmueva y asuma su verdad subjetiva modificando su proceder que lo ha llevado al sufrimiento, en el caso de las mujeres maltratadas esto resulta contraproducente porque lo que han perdido en la historia de maltrato es la capacidad de evaluar su accionar y han interiorizado la voz del agresor, asumiendo todas las culpas, justificándolo y sintiéndose inferiores e incapaces .

³³ Abordaremos estos factores en el próximo párrafo de este trabajo.

³⁴ El tema de la entrevista con mujeres maltratadas es altamente complejo, y lo es mucho más en su variable particular de las mujeres que buscan acceder a la justicia, no pretendemos en este apartado agotar todas sus variables pero sí introducir los aspectos fundamentales para problematizar su concepción e interrogarnos sobre sus dificultades más comunes.

³⁵ Giberti y Fernández (1992) han trabajado ese tema, poniendo de manifiesto los factores de riesgo que se dejan en evidencia en los casos de las mujeres que sufren violencias.

³⁶ Especialmente estos datos provienen del PICTO 0026-2010 Préstamo BID. Acceso a la justicia y marginación judicial. Conflictos intrafamiliares y pobreza en los Departamentos Judiciales de La Plata, Mercedes y Junín y del Proyecto 11J/129 Las violencias contra las mujeres, los discursos en juego y el acceso a la justicia.

intentos de suicidio, el historial de parejas anteriores o de la familia de origen permite predecir la dificultad de la mujer para reconocer la violencia y su grado de tolerancia ante los episodios violentos o la violencia sostenida.

- Incremento de la violencia, por achicamiento del ciclo de la violencia con extensión de la fase aguda de golpes y explosión de violencia más brutal.
- Amenazas de muerte, de suicidio del agresor si ella lo abandona o intentos de ambos.
- Consumo de drogas, alcohol o medicación psiquiátrica por parte del agresor, de la víctima o de ambos.
- Sentimientos de desesperanza o baja autoestima de las mujeres maltratadas, clínicamente significativos que afectan su desempeño cotidiano y su capacidad de reacción.
- Mantener conductas sexuales de riesgo.
- Embarazo.
- Existencia de enfermedades físicas o psicológicas por parte del agresor o de la mujer maltratada que se correlacionen positivamente con el aumento del maltrato o la pasividad.
- Falta de recursos económicos, sociales y de red de contención familiar-afectiva.
- Momento del proceso de reivindicación de sus derechos por la vía legal, las citaciones, audiencias, cambios en el régimen de alimentos, suelen ser entre otros puntos críticos de estallidos de violencia.

La llegada a la administración de justicia no implica inmediatamente el cese de la violencia en la pareja o ex pareja, sino muchas veces todo lo contrario, puede implicar el comienzo de una escalada de violencia muy dura, el marido-agresor intenta volver a tener su dominio sobre la víctima y es por eso que desata toda suerte de amenazas, llamadas y acciones de disuasión.

Trabajar con mujeres que están transitando este período no es sencillo y aquí es donde se vuelve relevante el desempeño de los/las profesionales, que deben acompañar respetuosamente el proceso evitando re-victimizar así como también la actitud paternalista y a la vez la frialdad distante.

Dar espacios, acompañar sin invadir y sobre todo no emitir juicios de valor es lo que permitiría a estas mujeres reconstruir su subjetividad en el tránsito del acceso a la justicia, no frustrarse como profesional ya que, una gran cantidad de víctimas no se separan de su pareja sentimental agresora, a pesar de haber denunciado malos tratos abandonan las peticiones jurídicas o las sostienen en simultáneo con encuentros íntimos y afectivos con sus parejas violentas.

Widyono (2008) distingue tres tipos de violencia contra la mujer en el seno de la pareja los cuales podemos predecir y que indicarían la presencia de riesgos graves: el asesinato de la pareja, nuevos ataques físicos contra la pareja o la reincidencia delictiva³⁷.

4. La ciudadanía como dimensión de empoderamiento

El concepto de ciudadanía ha sido utilizado en el último cuarto de siglo bajo distintas acepciones, en cada una de ellas se trata de repensarlo desde la idea de que no se restringe a la esfera de los derechos políticos, sino que debe pensarse de modo más abarcativo.

³⁷ Se entiende en este caso por reincidencia delictiva alguna conducta violenta perpetrada por el agresor en contra de su mujer, que ya fue sancionada por la justicia.

El concepto de ciudadanía es para Marshall³⁸ (1950, p. 37) "El máximo estatus que una comunidad política da a algunos de sus integrantes". Es decir, que desde esta perspectiva, la ciudadanía es la mayor y más completa variedad de derechos y de obligaciones que da el Estado a una porción de sus integrantes.

Marshall (1950) destaca en la ciudadanía tres tipos de contenidos: ciudadanía civil, política y social; no consideran Bareiro y Riquelme (1997, p. 17-38) que el recorte de Marshall respecto de estos tres tipos de contenidos sea el único posible, para la autora, Marshall no limita las posibilidades a estas tres clasificaciones.

Esto permite seguir pensando respecto de las características y profundidad del concepto en el contexto actual, y repensando otras posibles dimensiones en relación por ejemplo con los derechos sexuales y reproductivos, objetos de frecuente vulneración en las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas o ex parejas.

Este concepto incluye el ejercicio de los derechos y no sólo el reconocimiento de su existencia. La idea del reconocimiento y ejercicio del poder en defensa de los derechos y la visibilización de su distribución desigual en las sociedades nos permite destacar la pluralidad y la equidad, por lo cual es un concepto vivo y potente que abre inquietantes preguntas.

Entre ellas, su utilidad en la construcción de testimonios de mujeres pobres que han padecido violencia, como salida del lugar de la víctima. Desde el reconocimiento de haber estado en ese lugar sin hacer de eso un destino sino un momento en sus vidas y con la apertura a nuevos reconocimientos orientados a la búsqueda del ejercicio pleno de la ciudadanía.

Estas afirmaciones nos permiten destacar el carácter polisémico del término ciudadanía y la potencia que el mismo adquiere para visualizar a las mujeres en una época de transición desde un mundo patriarcal hacia una visibilización creciente de los derechos de las mujeres.

En América Latina el debate se orientaba, hasta principios de los años 90, sobre la ciudadanía, el ajuste estructural y la violencia, a partir del Foro de ONGS de América Latina y el Caribe realizado en Mar del Plata (Argentina) en 1994, giró el debate especialmente sobre la ciudadanía.

Algunas posturas destacaban la búsqueda del ejercicio de la ciudadanía plena y otras sostenían que la ciudadanía ya estaba consagrada en las leyes de los países, se concluyó que no hay plena ciudadanía para las mujeres de nuestro continente en tanto no se cumple para todas las mujeres, subrayando de esta manera a la pobreza, la violencia y las dificultades de acceso a la administración de justicia como un obstáculo para el empoderamiento ciudadano.

Esta ciudadanía plena incluye el respeto por los derechos humanos de la mujer, en esta línea se inscribe el instrumento jurídico, que *cambió la concepción de los derechos humanos de las mujeres* destacando su especificidad: la CEDAW (1979) explicita que "Se amplía la responsabilidad estatal a actos que cometen personas privadas, empresas e instituciones no estatales".

Se pone en cuestión la distinción entre lo público y lo privado, de este modo las acciones de violencia contra las mujeres en virtud de su género, más allá del ámbito en el que ocurran o las personas que las provoquen, son sancionadas como atentados a los derechos humanos, una amenaza a su integridad y su calidad de persona.

³⁸ Los primeros escritos de Marshall son de 1950, el más conocido es *Ciudadanía y Clase Social*, retomado por Bareiro y Riquelme (1997).

En la misma línea se inscribe la Convención de Belem do Pará, determinando que: "Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado".

Siguiendo esta línea, el ejercicio de la ciudadanía plena de las mujeres, estaría en sintonía con la posición de la reconocida jurista Alda Facio (2009), quien partió de la crítica al paradigma de la igualdad ante la ley, al que considera androcéntrico, ya que toma al hombre como modelo del ser humano sin considerar la subjetividad de las mujeres, y otorga los mismos derechos ignorando las necesidades e intereses femeninos.

Según la mencionada autora esta concepción de igualdad ante la ley se asume como neutral, sin embargo homologa lo humano con lo masculino, es una consolidación del androcentrismo disfrazado de neutralidad y universalidad.

5. Testimonios de las mujeres pobres de la ciudad de La Plata

Analizamos los testimonios³⁹ de las mujeres a partir de situarlos en diferentes dimensiones, que hemos construido para ordenar el rico material recogido en el trabajo de campo:

5.1. La denuncia

El testimonio de una mujer que padece violencia es revelador de la importancia de la denuncia:

Para mí, hacer la denuncia fue mucho más que ir a la policía, fue abrir una puerta, cuando le contaba a la chica en la policía y ella escribía me escuché de nuevo y verla escribir lo que me había pasado me hizo llorar, por lo que estaba contando y porque alguien me escuchaba y me creía, me dio vergüenza pero también sentí que podía hacer algo por mí. (Lucía, 26 años)

En este relato se observa el poder del derecho como discurso constitutivo de nueva subjetividad y, el acceso a la justicia, como herramienta de empoderamiento femenino ambos se configuran en espacios que interpelan las violencias de género.⁴⁰

Tengo 40 años pero me siento de sesenta, sufrí violencia doméstica durante diez años, cuando me fui a vivir con Ariel, ahora estoy acá porque decidí poner fin definitivamente a la situación, eso creo. Yo vivía de chica en un pueblo del interior, en Azul, en la Provincia de Buenos Aires a los 13 años falleció mi papá y tuve que ayudar con el cuidado de mis hermanos, mi vieja salió a laburar. Al terminar el secundario, con la ayuda económica de una tía, vine a vivir a La Plata, para comenzar una carrera universitaria. A los 18 años conocí a Ariel, me casé con él después de ocho meses de noviazgo y con un bebé en la panza, estaba feliz por el bebé pero no estaba todo bien con él. No quería casarme, a veces dudaba ya que sospechaba que él me era infiel y además solía hacerme problemas cuando salía con amigas, poniéndose muy celoso y posesivo. Pero, como hacemos las mujeres seguí pensando que las cosas iban a mejorar con el matrimonio, la convivencia y el bebé. (Alicia, 40 años)

Recuerda que los golpes comenzaron cuando ella cursaba su quinto mes de embarazo pero que las primeras veces pensó que había sido sin querer, no pudiendo pensar otra cosa. Si bien esto no volvió a repetirse por un tiempo. Ariel siempre la controló en todo y se dirigió a ella con menosprecio.

³⁹ Fragmento de entrevistas, con cambio de identidad y consentimiento de las mujeres.

⁴⁰ La violencia contra las mujeres en razón de género (por ser mujeres) es la forma más brutal del ejercicio del poder que otorga el sistema patriarcal a los hombres sobre las mujeres. La ONU define la violencia de género como "todo acto de violencia basado en el género que produzca o pueda producir daño o sufrimiento físico, sexual y/o psicológico, incluyendo las amenazas de tales actos, la coerción o privación arbitraria de la libertad, sea que ocurra en la vida privada o en la pública" (ONU 1993, Ministerio de Justicia de Bolivia 2008).

Dos años después llegó el segundo embarazo y se instalaron los episodios de violencia física de manera más sistemática. Golpes varios, empujones, tirones de pelo, situaciones de permanente descalificación en relación a sus roles de madre, ama de casa, esposa.

En este testimonio, de modo similar al caso anterior, cuando la mujer dice "ahora estoy acá porque decidí poner fin definitivamente a la situación..." aunque agrega "eso creo", también pone de manifiesto la importancia de dar el paso de hacer la denuncia, que tiene para ella un fuerte valor simbólico, además del acto propiamente jurídico es dar fin a una situación, aunque no sea en sí misma el fin de nada, sino el principio en lo jurídico, es para las mujeres el fin del silencio, de la sumisión, es decir basta, aunque solo sea temporalmente.

5.2. *La ayuda profesional*

Mi ex es penitenciario, yo siempre supe que andaba en algo raro pero la verdad es que no le preguntaba y no quería saber, es un tipo pesado y yo sabía con quién estaba, pero estaba tranquila porque conmigo nunca se metía, seguro tenía algunas minas, le había encontrado algún mensajito. Le hice algún kilombo pero nada más. Cuando conocí a Pablo me voló la cabeza, quería estar todo el tiempo con él y entonces le dije que lo iba a dejar, me hizo seguir, me encontró con el otro, me recagó a patadas, terminé en el hospital, a Pablo no le hizo nada porque dijo que la puta era yo, que me iba a sacar los chicos, estaba con su abogado y me hizo la denuncia por adulterio, yo me volvía loca y me quise suicidar tres veces, no tengo un peso, la consulta me la paga mi madrina, estoy sin los chicos, la justicia no me considera apta para ser madre y los chicos casi no me quieren ver, el les contó todo y les mostró mis fotos con Pablo entrando a un hotel, me las sacó cuando fue con el abogado. (Susana, 35 años)

Un día me podrí, ya no aguantaba por mí, no era, te juro, cuando le pegó al bebé me di cuenta que o lo mataba o me mataba los pibes, antes de matarlo me fui a la mierda, junté tres trapos, y me fui a la casilla de mi comadre que había venido de Misiones y estaba en un barrio que él no conocía, aproveché la oportunidad y me fui con el bebé, y los dos más chicos, el más grande no quiso venir, cuando fui a verlo, él no me dejó entrar y no me deja ver a mi nene, fui al consultorio jurídico y me dijeron que insista, que tengo derecho, pero no puedo más, no sé dónde ir, qué hacer, en la salita del barrio me dieron remedios para dormir y ando como estúpida, no quiero volver pero no quiero perder a mi hijo. (Micaela, 32 años)

En los casos anteriores las mujeres terminaron medicalizadas, con tratamientos psiquiátricos y fármacos, fueron socorridas cuando estaban en la calle y sin deseos de vivir, la escucha de la verdad subjetiva solo es potente y liberadora si es acompañada de una perspectiva de género y de la posibilidad del acceso a la justicia, que en estos casos no es solo para estas mujeres en tanto tales, sino para la posibilidad de ejercer su función materna y para sus hijos, condenados a vivir sin su madre.

5.3. *El ciclo de la violencia*

Me dijo que me deje de joder o me sacaba los chicos, que yo no tenía un peso, que era un parásito con pelo y que siempre había vivido de él, yo sabía que no me podía sacar los chicos, en el consultorio jurídico de Los Hornos, cerca de donde yo vivía me lo habían explicado, pero no me animaba a hacer nada, me quedé dura, como muerta, pensé que él tenía razón, que iba a hacer si no tenía ni un peso ni de donde conseguirlo, esa noche lloré mucho y me dormí, el me cagó bien a palos, al otro día me desperté y me pidió disculpas, le creí y volvimos a empezar... (Paula, 25 años)

En este fragmento de testimonio, se pone en evidencia como actúa el ciclo de la violencia, Paula tiene muy claro que lo que le pasa es violencia, es consciente de su impotencia para salir de la situación y la vive en su cuerpo, "me quedé dura, como muerta", a pesar de ello acepta las disculpas y cree. En este caso el riesgo es

grave, se ha desatado la violencia física y la mujer no puede ver modos de salir, sigue esperando que el cambie, paralizada y confundida.

5.4. *La sombra de la muerte*

Todo pasaba por él, por su supervisión...yo me había acostumbrado y ya esperaba que el dijera algo., me daba muy poca plata y me preguntaba en que me la gastaba, tiraba la comida porque decía que era un asco, o se compraba comida hecha y se comía milanesa con papas fritas y nosotros polenta. Lo peor era cuando llegaba el momento del acercamiento y él organizaba alguna cena familiar como una manera de reparar el daño, me trataba bien, yo ya sabía lo que quería y si yo no quería se podría todo. Aunque nunca me pedía disculpas yo empezaba a creer que las cosas podrían mejorar, adonde iba a ir, sin trabajo, mal de salud, con dos nenas Si no hubiese sentido que me podía matar creo que nunca lo hubiera denunciado. Siempre lo justifiqué y me culpé, por eso nunca hice nada antes, me sentía que nada iba a cambiar en mi vida y que nadie me iba a querer, él por lo menos me quería, pero cuando me di cuenta de donde habíamos llegado me hizo el clic, como vos decís, es hasta ahí o me muero y hoy después de años estoy acá contando esto como si fuera ayer, es increíble. (Andrea, 45 años)

Los continuos desprecios hicieron que dejase de realizar las tareas domésticas y no tuviera ganas de nada, lo que le traía nuevos problemas, además ella se había quedado sin trabajo y estaba muy mal. Cuando ambos trabajaban, él manejaba los ingresos y ella tenía que pedirle dinero, cuenta que tenía que ocuparse de todo y eran reiteradas las situaciones donde le tiraba la comida. Pasados 10 años de matrimonio Andrea tomó la decisión y le hizo saber a Ariel sus deseos de separarse y el fin de la vida en común de la mejor manera. Recuerda haber leído en la sala de espera de un Centro de Salud algo sobre violencia de género, lo cual le dio un poco más de valor para enfrentarlo, ya que esto que ella estaba viviendo tenía un nombre. Comenzaron a discutir y en un momento él la tomó del cuello hasta que dejó de respirar, lo cual cree que lo detuvo. Fue al otro día de ese episodio que la mujer se acercó a la comisaría de la mujer, con los signos de lo vivido aún en su cuerpo y casi sin poder hablar, cuenta que sólo lloraba y estaba aterrada. En ese lugar se la asistió para hacer la denuncia policial, solicitando la exclusión del hogar y la restricción de acercamiento. Ese día la acompañó su vecina, quien la ayudó a contar su historia y le prestó sus palabras porque ella no podía, recién comenzaría a hacerlo de a poco.

El caso de Valeria es similar, sin embargo a diferencia de la mujer anterior, ella está concurriendo en la actualidad a los consultorios jurídicos de Los Hornos (Barrio de La Plata), y cuenta su experiencia desde la actual situación de vulnerabilidad y desamparo:

Tengo 22 años, trabajo en casas de familia y tengo tres nenas preciosas, ya no quiero tener más, ahora me estoy cuidando yo, no puedo confiar en Franco, si es por el tenemos como diez hijos, total los chicos los llevo yo en el cuerpo y no puedo trabajar ni hacer nada y no quiero más ser madre. Lo quiero dejar cuando él me trata mal, me empuja o me putea pero cuando me trata bien me da cosa dejarlo, me siento mala, que voy a romper la familia, que las nenas se van a criar sin padre, como yo, es jodido crecer sin padre, no quiero hacerle eso a mis hijas, pero no aguanto y me vuelvo loca, es eso , estoy loca, yo soy una loca que no se lo que quiero, no se para que me llené de hijas, no puedo darles nada , no tengo nada para dar, no se nada...Y tengo miedo de dejarlo, se pone muy loco cuando le digo llorando que me quiero ir, el otro día mientras dormía me dieron ganas de matarlo para que no nos haga mal, por eso vine acá, dije que estoy loca y necesito que me ayuden, no quiero aguantar más que me agarre cuando viene borracho y me haga cosas feas que yo no quiero, es un asco está sucio, tiene olor a cerveza, yo odio a los borrachos, la vida juntos no es linda, nos tratamos mal, me pega de vez en cuando y me tira del pelo, si yo le contesto, si no no me pega, solo se enoja, ahora estoy cansada y ya hice la denuncia, tengo miedo...(Valeria, 22 años).

Hemos escuchado dos casos de mujeres de distinta extracción social, pero que al momento de padecer violencia tenían como factor adicional la pobreza, en ambos

casos el sentimiento de devastación del yo es tan intenso que las dos reconocen y padecen síntomas inhabilitantes y destructivos de su autoestima, su proyecto de vida, se culpan por lo vivido y justifican a su pareja-agresor, pero al mismo tiempo estalla el sentimiento ambivalente.

En el segundo caso la joven dice que lo que precipita su consulta es el deseo de matarlo, como un intento último y desesperado de cortar con la angustia y el maltrato, con su propia locura y su no saber. En el primer caso la situación estalla cuando la muerte ronda, pero en este caso desde su propia lugar, teme ser asesinada y su psiquismo no puede tramitar semejante agresión, sus defensas psíquicas la impulsan en la búsqueda de la supervivencia y solo años después puede tomar su palabra y contar la historia que la atormenta, ya lejos de su pareja, con trabajo y más fuerte emocionalmente quiere superar lo vivido: "ese agujero negro de mi vida, lo sigo soñando, con que me quiere matar, que vuelve, que me persigue, lo quiero sacar de mis sueños".

En ambos casos el acceso a la justicia no fue la solución al problema de la violencia, pero sí una forma de enfrentarlo, en la primera historia de vida la persona nunca concluyó sus demandas judiciales contra su ex pareja, recuerda años después que hoy actuaría diferente, pero en ese momento le daba terror encontrarse con su agresor y la forma que encontró fue tomar distancia, se volvió un tiempo a su ciudad natal, se amparó en su familia, después regresó para terminar de estudiar y buscar un futuro, el acceso a la justicia pasa hoy por el pedido de alimentos, sus hijos no tienen trato con su padre ya que él no muestra interés, no los llama, ni los visita.

En el segundo caso, el acceso a la justicia es presente angustioso, y la joven acude en busca de ayuda con su desesperación y sus dudas, no tiene muy claro que va a hacer pero tiene miedo de su propia violencia y de su locura, está buscando alternativas, y encuentra en los consultorios jurídicos apoyo y contención para empezar a escribir su testimonio de otra forma.

5.5. Las experiencias de las mujeres

Poder poner nombre a las experiencias de estas mujeres, escucharlas tomar su propia voz y dejar las palabras prestadas, es un hecho que, aunque atraviese lo jurídico en relación al acceso a la justicia lo trasciende, escucharlas dar cuenta de sus experiencias de dolor, de angustia, de soledad, de miedo, es en sí mismo un acto de afirmación de autonomía, de empoderamiento y una definición política.

La instalación del testimonio que nombra y da sentido a las experiencias de las mujeres abre una serie de dimensiones profundas: por una lado nombra y por otro imprime fuerza que abre caminos hacia el futuro, dejando la puerta abierta para nuevos posibles, con recorridos nuevos.

Pensar de este modo el relato de las experiencias, nos permite afirmar con Scott (1999, p. 59-83) que "sin significado no hay experiencia", por lo que la experiencia es concebida como el resultado de una construcción que se despliega en la palabra que le otorga significado, "carácter discursivo de la experiencia".

6. Reflexiones finales

Las mujeres que viven en situación de pobreza se enfrentan a problemas especiales en el acceso a la justicia, que las coloca en situación de mayor vulnerabilidad, los esfuerzos de los estados deben orientarse a abordar la pobreza incluyendo su empoderamiento para que busquen justicia, dotarlas de seguridad social y trabajo es la mejor manera de asegurar que el sistema de justicia no las discriminará y que tendrán más oportunidades de ejercicio pleno de la ciudadanía.

Sin acceso a la administración de justicia, las mujeres que viven en la pobreza no pueden ni reclamar ni ejercer sus derechos humanos, no pueden enfrentarse a los

delitos, abusos o violaciones cometidos contra ellas por particulares o por el propio estado, tanto en el ámbito privado como en el público.

Las mujeres pobres se enfrentan a graves obstáculos de acceso a los sistemas de justicia, que agravan sus padecimientos, detalles menores para otras personas son para ellas de una gravedad que se convierten en ocasiones en obstáculos insalvables.

Podemos mencionar entre ellos: el costo y el tiempo de viaje a los juzgados o a las comisarías de la mujer y la falta de tiempo de los/as abogados/as que brindan asistencia legal gratuita, que se encuentran sobrepasados por la cantidad de casos y por las urgencias.

La falta de información acerca de sus derechos, el analfabetismo o la existencia de barreras lingüísticas, junto con la infravaloración estigmatizante asociada a la pobreza, también dificultan el acceso a la administración de justicia de mujeres pobres.

Creemos que es deber de los Estados mejorar el acceso a la administración de justicia como parte fundamental de sus esfuerzos para luchar por la igualdad y la equidad, así como es el derecho de las mujeres pobres alfabetizarse jurídicamente y pedir el cumplimiento de sus derechos.

Pero como ya hemos afirmado en este y otros trabajos, nadie reclama lo que no conoce, y tampoco exige aquello de lo que no se siente merecedor. Esto es un asunto de mucha gravedad para las mujeres que no gozan de sus derechos, pero también atenta contra la convivencia democrática y el cumplimiento de los valores de respeto por la diversidad y ejercicio de la ciudadanía.

En las democracias de América Latina existen dificultades para asegurar en la práctica el igual acceso a la justicia de las mujeres que viven en la pobreza. Es imprescindible construir un sistema de justicia inclusivo y cercano a ellas, tanto social como geográficamente. Pero la inclusión no debe ser meramente declamativa, porque en ese caso es una falsa inclusión.

Asegurar el acceso a la justicia para las mujeres pobres requiere leyes y sistemas judiciales que funcionen articuladamente con las políticas públicas y que no solo reflejen los intereses de grupos más ricos y poderosos, sino que tengan en cuenta las desigualdades de ingresos y de poder.

Acceder a la administración de justicia, implica en este contexto mucho más que obtener una respuesta judicial frente a actos de violencia contra las mujeres, sino que también comprende la obligación de hacer accesibles recursos judiciales sencillos, rápidos, idóneos e imparciales de manera no discriminatoria.

El acceso a la administración de justicia de las mujeres pobres va más allá del sistema judicial, se debería complementar con políticas públicas que involucren a todos los/as actores/as de la sociedad.

Este acceso se ve restringido en las siguientes situaciones, solo mencionamos algunas, con el propósito de desarrollar las más comunes en nuestro medio cuando:

- Los/as operadores/as jurídicos/as no consideran prioritarios los casos de violencia padecidos por las mujeres pobres y descalifican a las víctimas, tildándolas de exageradas e ignorantes.
- las medidas cautelares no funcionan y la mujer continua en riesgo vital, no teniendo por su pobreza medios para protegerse.
- hay lejanía geográfica de instancias de la administración de la justicia, en zonas rurales, pobres y marginadas donde cuentan con pocos/as abogados/as de oficio para las víctimas de violencia que no cuentan con recursos económicos y muchos casos.

- falta coordinación en los sistemas de información para obtener estadísticas sobre incidentes y casos de violencia contra las mujeres en su conjunto y las pobres en especial, indispensables para examinar causas y tendencias.
- hay dificultad para obtener estadísticas uniformes a nivel nacional lo cual obstaculiza el desarrollo de políticas públicas en el área judicial que correspondan a la gravedad y magnitud del problema en el sector de mujeres que estamos estudiando.

Se ha avanzado en la Argentina en la regulación jurídica, pero poco en las prácticas profesionales, que siguen atadas en algunos casos a estereotipos clásicos de género que se siguen transmitiendo a través de las formaciones profesionales en las Universidades.

Nos encontramos con el problema de que trabajar con los testimonios no es una cuestión fácil ya que las instituciones oficiales son renuentes a brindar información sobre sus producciones que es justamente la prueba utilizada por los/as funcionarios/as judiciales para producir sus resoluciones.

Los relatos de las mujeres en la extensión y la investigación muestran las dificultades que las mismas tienen en la verbalización de los vivencias padecidas, de allí la importancia de los/as profesionales formados/as en la temática y contenidos institucionalmente para poder co-construir los relatos.

Podemos concluir afirmando que en Argentina a pesar de que la legislación es abundante y actualizada, de acuerdo a los últimos tratados Internacionales no es utilizada por todos/as los funcionarios/as judiciales en sus actuaciones superando viejas prácticas patriarcales.

La deuda pendiente es la modificación de las prácticas desde la formación de los futuros operadores/as en las Facultades hasta la capacitación específica de quienes ya están trabajando en la problemática para el efectivo cumplimiento de los derechos.

Por otra parte, el paulatino empoderamiento de derechos de las mujeres permitirá que todas puedan ir saliendo de la culpabilización, de la cristalización en roles de cuidado y del sentimiento de no ser merecedoras de la resolución de sus problemas con la ayuda de la administración de justicia y con políticas sociales inclusivas de acceso a la vivienda, al trabajo, a la educación.

Referencias

- Araujo, K., Guzmán, V. y Mauro., A., 2000. El surgimiento de la violencia doméstica como problema público y objeto de política. *Cepal* [en línea], 70, 133-145. Disponible en: http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/12204/070133145_es.pdf?sequence=1 [Acceso 13 mayo 2015].
- Arendt, H., 1993. *La condición humana*. Barcelona: Paidós.
- Arendt, H., 2013. *Sobre la Violencia*. Buenos Aires: Alianza.
- Bareiro, L. y Riquelme, J., 1997. Nuevas voceras de la ciudadanía plena. En: IULA. *Los procesos de reforma del Estado a la luz de las teorías de género* [en línea]. Quito: IULA/CELCADEL, 17-38. Disponible en: <http://www.flacmabibliotecamunicipalvirtual.com/images/flacmabiblioteca/Libros/Edicion%2026%20Los%20Procesos%20de%20Reforma%20del%20Estado%20a%20la%20Luz%20de%20las%20Toerias%20de%20Genero.pdf> [Acceso 13 mayo 2015].
- Bosch, E., Ferrer, V. y Ferreiro, V., 2013. *La violencia contra las mujeres. El amor como coartada*. Barcelona: Anthropos.
- Bourdieu, P., 1994. El espíritu de la familia. En: *Razones prácticas: sobre la teoría de la acción*. Barcelona: Anagrama, 126-138.

- Bourdieu, P., Teubner, G., 2000. *La Fuerza del Derecho*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores, Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes, Ediciones Uniandes.
- CEPAL - Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2007. *Panorama Social de América Latina* [en línea]. Santiago de Chile: CEPAL. Disponible en: <http://www.cepal.org/es/publicaciones/1227-panorama-social-de-america-latina-2007> [Acceso 25 mayo 2015].
- Cisneros, S., 2002-2003. El femicidio íntimo en el partido de La Plata. *Revista de Sociología del Derecho*, 23-24, 54-68.
- Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, 2001. *Informe de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia en Sudáfrica* [en línea]. Disponible en: http://www.un.org/es/events/pastevents/cmcr/aconf189_12.pdf [Acceso 25 mayo 2015]
- Crenshaw, K., 1995. Mapping the Margins: Interseccionalidad, Identidad Política y violencia Againts Women of Color. En: K. Crenshaw, et al. eds. *Critical Race Theory: The key writings that formed the movement*. New York: The New Press, 357-383.
- Facio, A., 2009. *Cuando el género suena cambios trae*. San José, C.R.: ILANUD.
- Femenías, M.L., 2013. *Violencias cotidianas (en las vidas de las mujeres)*. Rosario: Prohistoria.
- Fernández, A.M., 1993. *La mujer de la ilusión, pactos y contactos entre hombres y mujeres*. Buenos Aires: Paidós.
- Fernández, A.M., 2000. *Instituciones estalladas*. Buenos Aires: Eudeba.
- Forcinito, A., 2008. Derechos Humanos, mujeres y feminismos. En: *HIOL Debates. Hispanic Issues On Line* [en línea]. Disponible en: <http://hispanicissues.umn.edu/assets/pdf/Debates Feministas-Forcinito.pdf> [Acceso 30 septiembre 2014].
- Freud, S., [1912] 1990 *Consejos al Médico sobre el Tratamiento Psicoanalítico..* Buenos Aires: Amorrortu
- Freud, S., [1921] 1990. *Psicología de las masas y análisis del yo*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Freud, S., [1930] 1990. *El malestar en la cultura*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Giberti, E. y Fernández, A., 1992. *La Mujer y la Violencia Invisible*. Buenos Aires: Editorial Sudamericana.
- Gil Lozano, F., 2007. Historia de las mujeres, mujeres en la historia. En: S. Chaher y S. Santoro, comp. *Las palabras tienen sexo: introducción a un periodismo con perspectiva de género*. Buenos Aires: Artemisa, 87-120.
- González, M.G. y Dente, J., 2008. Nuevos ropajes, viejas interpretaciones. *Revista del Colegio de Abogados de La Plata* [en línea], 69, 95-103. Disponible en: <http://www.calp.org.ar/uploads/docs/1e8bc643dac1061e894ab363818d54f3.pdf> [Acceso 13 mayo 2015].
- González, M.G. y Galletti, H.G., 2011. ¿Acceso para quién o para quienes?. En: O. Salanueva, y M.G. González, comp. *Los Pobres y el acceso a la justicia*. La Plata: Edulp, 10-25.
- González, M.G. y Galletti, H.G., 2012a. Globalización: Mujeres y acceso a la justicia. *Argus-A, Artes & Humanidades = Arts & Humanities* [en línea], 2 (8).

- Disponible en: <http://www.argus-a.com.ar/pdfs/globalizacion-mujeres-y-acceso-a-la-justicia.pdf> [Acceso 13 mayo 2015].
- González, M.G. y Galletti, H.G., 2012b. La construcción del testimonio y el acceso a la justicia en Sobre Mujeres y Feminismos. En: D. Coblier, comp. *Sobre mujeres y feminismos*. Buenos Aires: Fundación MVPR, 115-125.
- González, M.G. y Galletti, H.G., 2012c. Las familias, sus conflictos y el rol de la Administración de Justicia. *Punto Género* [en línea], 2, 143-159. Disponible en: <http://www.revistas.uchile.cl/index.php/RPG/article/viewPDFInterstitial/28368/30073> [Acceso 13 mayo 2015].
- González, M.G., 2013. *Guía Judicial Dónde ir a quién consultar Conflictos familiares. Violencia* [en línea]. La Plata: Instituto de Cultura Jurídica. Disponible en: <http://www.icj.jursoc.unlp.edu.ar/index.php/noticias/guia-judicial> [Acceso 25 mayo 2015].
- Hirigoyen, M. F., 2008. *Mujeres maltratadas Los mecanismos de la violencia en la pareja*. Buenos Aires, Paidós.
- Hirigoyen, M.F., 2009. *El acoso moral. El maltrato psicológico en la vida cotidiana*. Buenos Aires: Paidós.
- Jelin, E., 1996. *Las mujeres y la cultura ciudadana en América Latina. Trabajo preparado dentro del programa Women in the service of civil peace de la División de Cultura, UNESCO* [en línea]. Buenos Aires: UBA- CONICET. Disponible en: http://www.equidad.org.mx/images/stories/documentos/ciudadania_AL.pdf [Acceso 13 mayo 2015].
- Marshall, T.H. y Bottomore, T., 1998. *Ciudadanía y clase social*. Madrid: Alianza.
- Marshall, T.H., [1950], 2005. *Ciudadanía y clase social*. Buenos Aires: Losada.
- Ministerio de Justicia de Bolivia, 2008. *Plan Nacional para la igualdad de oportunidades* [en línea]. La Paz: Ministerio de Justicia/ Viceministerio de Género y Asuntos Generacionales. Disponible en: <http://www.hsph.harvard.edu/population/womenrights/bolivia.women%27splan.08.pdf> [Acceso 28 mayo 2015].
- ONU, 1993. *Ficha informativa sobre género y desarrollo no.3* [en línea]. Disponible en: <http://www.cinu.org.mx/gig/> [Acceso 28 mayo 2015].
- Pautassi, L. y Gamallo, G., dir., 2012. *¿Más derechos, menos marginaciones? Políticas sociales y bienestar en Argentina*. Buenos Aires: Biblos.
- Salanueva, O., González, M. y Cardinaux, N., 2003. *Familia y Justicia: Un estudio socio-jurídico de los conflictos familiares. Vol. 1*. Universidad de La Plata.
- Scott, J.W., 1999. Experiencia. *Hiparquía* [en línea], 10, 59-83. Disponible en: <http://www.hiparquia.fahce.unlp.edu.ar/numeros/volx/experiencia> [Acceso 13 mayo 2015].
- Widyo, M., 2008. Fortaleciendo la comprensión del femicidio. De la investigación a la acción. En: *Fortaleciendo la comprensión del femicidio. De la investigación a la acción*. Washington, D.C.: InterCambios, 15-40.